

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA UNIÓN COLOMENCA D'ATLETISME PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS EDICIONES "LI" I "LII" DEL CROSS ANTONIO AMORÓS

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. Antonio Luís Peralta Garcerá, que da fe de este acto.

Y, de otra, el señor Jose Luis Giménez Santiago, en nombre y representación de la Unió Colomenca d'Atletisme (en adelante UCA), con NIF G-60966009, número 9.279 de registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat y número 317 de registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos han de fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio ha de ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
 - Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
 - Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
 - Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.
- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye al logro de capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que la entidad, UCA, fue la organizadora de las ediciones “LI” y “LII” del Cross Antonio Amorós, celebradas en el Parc de Can Zam y en las pistas de atletismo. En esta actividad, se realizaron una serie de carreras atléticas de tipo Cross que integraban todas las categorías de edades, de pre-benjamines a veteranos, tanto masculino como femenino, y que se disputaron durante toda la mañana de domingo 10 de noviembre de 2024, y domingo 30 de noviembre de 2025 respectivamente.
- VIII. El convenio de la edición LI correspondiente al 2024 no se tramitó el año correspondiente por falta de recursos administrativos.
- IX. Que es interés del Ayuntamiento colaborar con las actividades ciudadanas que tienen por objetivo el fomento de la práctica deportiva y especialmente en caso, como este, en el que las actividades son populares y abiertas a toda la población, federada o no. Además, en el caso del Cross Amorós, este goza de un prestigio y una historia consolidada, tanto en el panorama atlético catalán como en la agenda de actividades ciudadanas de Santa Coloma. La participación de más de dos mil practicantes y un público en número superior, hacen de ésta, una de las actividades deportivas de más relevancia en nuestra ciudad.
- X. Que la UCA es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene por objetivo principal la práctica y fomento del Atletismo en todas sus modalidades y categorías, siendo la entidad de su modalidad con un mayor número de practicantes.
- XI. Que las partes comparten la voluntad de colaborar para fomentar y promover la actividad deportiva del deporte popular y la concienciación social por medio del deporte en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- XII. Que esta colaboración ha sido regulada en los últimos años por un convenio que define la relación, los derechos y los deberes de las dos partes, con el objetivo de facilitar y clarificar las diferentes responsabilidades y la misma organización del acontecimiento. El expediente del Cross 2023 está completo habiéndose entregado en el Departamento de Deportes la memoria de la actividad donde manifiestan su voluntad de mantener la actividad.
- XIII. Ambos eventos se han celebrado con normalidad, y se pudieron cumplir los objetivos recogidos en este convenio de manera satisfactoria.
- XIV. Que la UCA presentó, en fecha 23 de septiembre de 2024 y con número de registro 51251/2024; y en fecha 21 de noviembre de 2025, con número de registro 71446/2025, las instancias con un proyecto-memoria en el que solicitaba la autorización para la realización de la cursa, y una solicitud de subvención por concesión directa para la misma actividad y que consta en el expediente. En cada proyecto se especificaba el coste total de la actividad que previó la entidad organizadora en el presupuesto y que es de 13.004,21 € en el caso de la edición de 2024; y 13.650,00 € en la edición de 2025.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

- XV. Que la UCA presentó, en fecha 24 de diciembre de 2024, y con número de registro 71587/2024, una instancia con la memoria de la LI Edición del Cros Antonio Amorós, juntamente con su justificación económica por importe de 13.004,21€.
- XVI. Que en fecha 21 de julio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó un suplemento de crédito extraordinario a la aplicación presupuestaria 7900 34100 4890803 “Unió Colomenca d’Atletisme – Organització Cross A. Amorós” de 15.000,00 €.
- XVII. Que el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que para obtener la condición de beneficiario y cumplir los requisitos establecidos se puede firmar por parte del representante legal de la entidad deportiva una declaración responsable.
- XVIII. Que en este expediente se adjunta una declaración responsable firmada por el presidente de la UCA en Santa Coloma en que declara que su entidad conoce y cumple con todas las normativas, decretos y leyes que afectan y regulan la organización de acontecimientos como la actividad objeto del convenio.
- XIX. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.
- XX. Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que rigen la colaboración entre el Ayuntamiento y la UCA para la celebración de las ediciones número “LI” y “LII” del Cross Amorós, que se realizó el 10 de noviembre de 2024, y el 30 de noviembre de 2025, respectivamente.

La firma del presente convenio se justifica por el interés social del acontecimiento y que la UCA es la única entidad que realiza una actividad como ésta en nuestra ciudad. Ésta es una de las carreras populares con más participación en nuestra ciudad (más de dos mil personas).

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar a la UCA la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pudiera desarrollar con normalidad el acto, siempre que esta utilización no supusiese ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones.
2. Aportar a la UCA la cantidad de 26.654,21 € (dividido en dos pagos), por la organización de las ediciones LI y LII del Cross A. Amorós, con cargo a la aplicación presupuestaria 7900 34100 4890803 del presupuesto municipal vigente del año 2025.
3. Velar para que la UCA cumpla con la normativa aplicable en la ejecución del acto regulado en este convenio.
4. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del acto y correcta ejecución del convenio.
5. El Ayuntamiento se reserva la potestad de hacer las actuaciones de soporte que de manera urgente y por motivos de seguridad considere oportuno.

Tercero.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la UCA se compromete a:

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el acto estipulado en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio y en todo lo relativo a la organización, difusión y desarrollo de la prueba llamada *Cross Amorós*, objeto del presente convenio.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de la actividad objeto de este convenio. A tal efecto, hará constar en el material de difusión y publicidad la frase “Amb el suport de l’Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet” o el logotipo del Ayuntamiento como colaborador del acontecimiento.
4. Poner los medios a su alcance para garantizar la buena marcha de la organización y desarrollo integral del acontecimiento: voluntariado, jueces, controles, diseño y adecuación de los circuitos, etc.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.
6. De manera específica para la realización de la actividad:
 - a. Poner todo el personal voluntario necesario para la buena marcha de la actividad. Especialmente en los puntos de control, cortes de tránsito, y en la salida y llegada de la prueba.
 - b. Seguir las indicaciones de los responsables de los diferentes servicios municipales para la buena marcha del acontecimiento.
 - c. Tomar todas las medidas necesarias y oportunas encaminadas a evitar accidente, facilitar la buena marcha de la actividad y fomentar la participación cívica de la ciudadanía.
 - d. No hacer ninguna actuación no prevista ni autorizada por el Ayuntamiento.
7. También la UCA facilitó el acceso a los técnicos del Departamento de Deportes a la documentación y espacios que fueran necesarios para realizar el control pertinente de la actividad para garantizar el cumplimiento del convenio. Así mismo, la UCA tendría que seguir las instrucciones que recibiese del Ayuntamiento, en relación a aspectos específicos del desarrollo del acto.
8. La entidad deportiva ha suscrito una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos profesionales derivados de toda la actividad deportiva que desarrollara, quedando el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet exento de toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivarse de un mal desarrollo del acto o de cualquier accidente fortuito producido durante la celebración del acontecimiento. La entidad presentó un certificado conforme tenía contratada la póliza de responsabilidad civil, que se adjunta al expediente.

Cuarto.- Coste de la actividad

El coste global de la actividad deportiva objeto de este convenio para la edición “LI” correspondiente al año 2024, se valoró en 13.004,21 €, de los que el Ayuntamiento aportará para el desarrollo de la actividad 13.004,21 €. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 100 % del coste total de la actividad.

La cantidad de 13.004,21 € de aportación municipal se articula por medio de este convenio y es una subvención directa a pagar una vez justificados los importes correspondientes.

La cantidad de 13.650,00 € de aportación municipal, prevista para la edición “LII”, correspondiente al año 2025, se articula por medio de este convenio y es una subvención directa a pagar de la forma que indica el convenio.

El coste total de las dos ediciones objeto de convenio es de 26.654,21 €.

Quinto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La UCA acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Sexto.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del que se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, se trata de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, razón por la que no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia. Todo esto en virtud de la base 10a.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará una aportación económica a favor de la UCA por un importe de 26.654,21 €. La distribución de los pagos y la edición a la que corresponden así como el ejercicio del Presupuesto General es la siguiente:

- A la firma del convenio: 22.559,21 €, con presupuesto del ejercicio 2025, de los cuales:
 - o 13.004,21 € corresponden al 100% del importe de la edición de 2024.
 - o 9.555,00 €, en concepto de anticipo, corresponden al 70% del importe de la edición de 2025.
- En la justificación del convenio: 4.095,00 €, con presupuesto del ejercicio 2025:
 - o 4.095,00 € corresponden al 30% restante del importe de la edición de 2025.

Este pago se realizará una vez que la documentación justificativa haya sido validada y se informe favorablemente según informe por el Departamento de Deportes.

De la distribución anterior, 13.004,21€ corresponden a las actividades deportivas reguladas en este convenio desarrolladas por la entidad el pasado mes de noviembre de 2024. La UCA presentó la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y éste ha sido validado por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento, como consta en el Ayuntamiento.

Los 13.650,00 € restantes, corresponden a las actividades deportivas reguladas en este convenio desarrolladas por la entidad el pasado noviembre de 2025. Se hará un anticipo de 9.555,00 € a la firma del convenio, correspondiente al 70% del total de la edición, y una vez la UCA haya presentado la justificación de la totalidad y validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante informe técnico se pagará el 30% restante del total de la edición, 4.095,00 €, con presupuesto general municipal del año 2025.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La UCA deberá de comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación deberán de constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

La UCA comunicó al Ayuntamiento no haber recibido otras subvenciones con la misma finalidad durante el año 2024.

La UCA, con la firma del presente convenio y atendiendo lo que dispone las Bases reguladoras específicas para la concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para actividades deportivas vigentes, no pidió al Ayuntamiento, subvenciones para este misma actividad en el transcurso del año 2025.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

Noveno.- Justificación de la subvención

Esta justificación se realizará de conformidad a la disposición general 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La UCA entregará al Departamento de Deportes una memoria del desarrollo del acto, que debe incluir:

- Resumen de prensa.
- Cuenta de resultados de la actividad y justificación del coste total de los gastos.
- Memoria de la organización, donde constaba la participación, las incidencias y toda aquella información relevante para una buena valoración posterior.
- Copia de las publicaciones realizadas.
- Póliza de responsabilidad civil y comprobante de pago.

La UCA deberá presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa deberá de contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que debe incluir, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7 /2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relaciones de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Se adjunta en el anexo de este convenio la documentación económica que se debe presentar para la correcta justificación.

En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste de la actividad, la entidad debería justificar el motivo y éste deberá estar valorado según informe del Departamento de Deportes. En caso contrario, el importe de la subvención se revisaría y reduciría proporcionalmente, ajustándose el porcentaje previsto en el Pacto Cuarto.

El total del coste de la actividad de la edición 2024 ascendió a 13.004,21 €. Fue debidamente justificado el día 24 de diciembre de 2024.

El total del coste de la actividad de la edición 2025, que asciende a 13.650,00 € deberá de ser debidamente justificado antes del 15 de diciembre de 2025.

La UCA queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la UCA de reintegrar los fondos subvencionados en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Decimoprimer.- Comisión de seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.
 - g. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario.

Decimosegundo.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio durará desde el momento de su firma hasta la validación de su justificación, y posterior pago.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimotercero.- Competencia

El órgano competente para la aprobación de este convenio por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 2959/2025, de 1 de abril 2025, de modificación del Decreto núm. 1649/2025, de 28 de febrero, de nombramientos de tenientes de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

La firma del convenio por parte del Ayuntamiento corresponde a la Teniente de Alcaldesa Ejecutivo competente en materia de deportes, con excepción de los casos en que lo asuma la Alcaldesa, de acuerdo con la delegación de competencias vigente en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Decimocuarto.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional de la UCA en la realización del Cross Amorós, estuvo presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se vincularon a las actividades que realiza la UCA en el marco del convenio.

Decimoquinto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimosexto.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimoséptimo.- Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Decimoctavo.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimonoveno.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la UCA hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

Vigesimo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la UCA.
4. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Vigesimoprimer.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Sara Martínez Zapata
Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Jose Luis Giménez Santiago
Presidente de la Unió Colomenca d'Atletisme

Antonio Luís Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

ANEXO 1

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario indicar los trabajadores imputados.
- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal será necesario aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190) y el del pago de las RLC correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado.

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.

11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.

12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000€ en servicios y suministros y los 40.000€ en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministre o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).